

RADICADO:	05001 31 03 007 2018-00627 00
PROVIDENCIA:	Auto No. 830
DECISIÓN:	Corre traslado excepciones de mérito previo a fijar nueva fecha de audiencia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

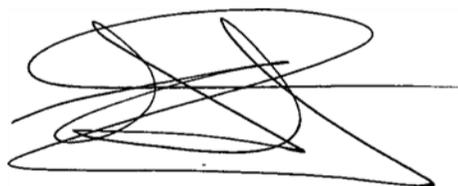
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte

Por escrito remitido al correo electrónico del Despacho el día 12 de agosto de 2020, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, manifestó que no le fue dado traslado a su representado de las excepciones mérito formuladas por el curador ad-litem que represente al demandado, pues no le fue remitido el correo electrónico poniendo en conocimiento dicha contestación; es así, que una vez revisado el correo electrónico remitido por el curador ad-litem el día 6 de julio de 2020, a la parte demandante sobre las excepciones propuestas, se pudo evidenciar que efectivamente no le fue remitido el correo a la apoderada de la entidad SUBROGATARIA, a los correos electrónicos registrados para dicho efecto, esto es, gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com y info@fga.com.co.

Por lo tanto, previo a fijar nueva fecha de audiencia en virtud de la solicitud realizada por la apoderada demandante el 12 de agosto de 2020, se correo traslado al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem que representa al demandado, como lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, por el término legal de **diez (10) días**.

Así las cosas, una vez se encuentre vencido dicho término o se allegue contestación por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ